



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



W6

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 047-2025-PEAH-6342 del 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía N° 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen los siguientes: 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Informe N° 047-2024-PEAH-6342 del 17 de marzo del 2025, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se conforme





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la comisión de Recepción y Liquidación de obra, del Proyecto de Inversión: "INSTALACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE 500 HAS DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE LUYANDO – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2101491, para lo cual se eleva la siguiente propuesta:

Ing. Jorge Meléndez Sifuentes	Presidente
C.P.C. Durvis Carol Rodríguez Gonzales	Miembro
Ing. Julio César Castro Fabián	Miembro

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico de la Oficina de Administración, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de inversión: "INSTALACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE 500 HAS DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE LUYANDO – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2101491, conformado por los siguientes servidores:

Ing. Jorge Meléndez Sifuentes	Presidente
C.P.C. Durvis Carol Rodríguez Gonzales	Miembro
Ing. Julio César Castro Fabián	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación designado en el Artículo Primero, una vez instalado, definirán la modalidad de liquidación y presentarán a la Dirección Ejecutiva el Plan de Trabajo de un equipo liquidador y/o los términos de referencia para la contratación de un equipo externo para realizar la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto: "INSTALACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE 500 HAS DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE LUYANDO – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI: 2101491.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

2

